

FSGJ/007/2022

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre

La Université Lumière Lyon 2

Institución pública con carácter científico, cultural y profesional
con sede en 18 quai Claude Bernard, 69365 LYON Cedex 07, Francia
representado por su presidente, la profesora Nathalie Dompnier

y

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

Institución pública cuyo objeto es producir y difundir conocimiento científico en el campo de
las ciencias sociales
con sede en Carretera México Toluca 3655, Lomas de Santa Fe, 01210, CDMX, México
representado por su director general, el doctor José Antonio Romero Tellaeche

En lo sucesivo, "las partes"

Se acuerda que:

OBJETIVO

Artículo 1: Objetivos

Las partes firmantes deciden institucionalizar y organizar la cooperación en todas las áreas
de educación, capacitación e investigación de interés común.

Esta cooperación puede incluir:

- intercambios de docentes e investigadores
- intercambios de estudiantes
- cotutelas de tesis
- programas educativos o de investigación

Artículo 2: Perímetro

Este Acuerdo Marco cubre todas las áreas de disciplina comunes a ambas partes. Se
elaborarán acuerdos específicos de aplicación a modo de anexos en este acuerdo marco,
en concreto para la movilidad de estudiantes, la movilidad de doctorandos, la movilidad de
profesores e investigadores y la movilidad del personal. Estos anexos especificarán las
acciones de cooperación y las modalidades prácticas que se aplicarán, tanto en lo que
respecta a los programas de formación como a las acciones de movilidad (número de
personal, niveles, validación de estudios, condiciones de registro). Estas convenciones
también tomarán en cuenta los asuntos administrativos y financieros, los procedimientos de
monitoreo y evaluación.



FSGJ/007/2022

Artículo 3: Coordinación

Cada parte designa a la persona o departamento responsable del seguimiento administrativo de este acuerdo marco. Los referentes deben informar y comunicar a los participantes de la movilidad sobre las condiciones de intercambio y recepción en el país socio (visa, seguro médico y responsabilidad civil).

Por la Université Lumière Lyon 2, el Departamento de Relaciones Internacionales será el referente administrativo (mail: bilateral.agreements@univ-lyon2.fr).

Para el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., la Dirección de Innovación Pedagógica e Internacionalización Educativa será el referente administrativo (mail: brenda.valdes@cide.edu).

Las partes se informarán mutuamente de cualquier cambio en las referencias que pueda ocurrir durante el período de validez de este acuerdo marco.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 4: Confidencialidad

Cada parte se compromete a tratar como confidencial la información proporcionada por la otra parte (documentos, sistemas, software, know-how, métodos, conocimiento) y utilizarlo únicamente en la aplicación de este acuerdo marco y sus acuerdos de ejecución.

Cada parte se compromete a no revelar o comunicar a cualquier persona, excepto los miembros de su personal que deberían tener conocimiento en el contexto de la aplicación del presente acuerdo marco y sus acuerdos de aplicación, la información confidencial. Cada parte hará todos los esfuerzos posibles para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por parte de su personal.

Esta obligación no se aplicará a la información conocida por la otra parte previa a su recepción o que estuviese disponible al público. Este Acuerdo así como la información relacionada con su ejecución será de acceso público en cumplimiento con las obligaciones de transparencia del CIDE, con excepción de la información protegida por la legislación en materia de datos personales u otro tipo de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 5: Reglamento general de protección de datos

Cada una de las partes sigue siendo exclusiva y enteramente responsable del tratamiento de los datos personales que lleva a cabo por su cuenta. Las Partes cumplirán con sus obligaciones en virtud de su legislación nacional y, en la medida en que la cooperación



FSGJ/007/2022

tenga lugar total o parcialmente en el territorio de la Unión Europea o implique a personas físicas de la Unión Europea, en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En el caso de la legislación mexicana aplicable se incluye la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, promulgada el 26 de enero de 2017, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, publicada el 5 de julio de 2010.

Las personas físicas afectadas por el presente acuerdo, ya sean usuarios o personal de las Partes, tendrán derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos que les conciernen. También tendrán derecho a oponerse o limitar el tratamiento de sus datos y a dar instrucciones para que sus datos sean eliminados tras su fallecimiento.

Estos derechos pueden ejercerse en cualquier momento, poniéndose en contacto con los Responsables de la Protección de Datos (DPO por su sigla en inglés) de las Partes interesadas:

- Universidad Lumière de Lyon 2: dpo@univ-lyon2.fr. La CNIL también puede admitir reclamaciones posteriormente (<https://www.cnil.fr>).
- Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.: (unidad.enlace@cide.edu), Unidad de Transparencia.

Los datos de las personas físicas que sean necesarios para permitir la ejecución del presente acuerdo serán comunicados por cada una de las Partes a la otra, garantizando esta última que dichos datos se conserven únicamente durante el período necesario para la ejecución del presente acuerdo o para cumplir una obligación legal o reglamentaria y que no sean objeto de tratamiento posterior sin la autorización expresa de la persona física afectada o de la otra Parte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Los datos personales de las personas físicas no se comunicarán a terceros fuera del ámbito del presente acuerdo y no se utilizarán con fines de prospección comercial, salvo con el consentimiento previo y expreso de las personas físicas implicadas.

Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales de las personas físicas.

En el caso de que una de las Partes esté en un país que no forme parte de la Unión Europea cuya legislación en materia de protección de datos personales difiera de la de la Unión Europea, se aplicarán estrictas medidas físicas, organizativas, de procedimiento, técnicas y de personal para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos personales.

Las Partes se informarán mutuamente de cualquier rectificación o supresión que realicen de los datos personales de las personas físicas.

Artículo 6: Publicación

Con respecto a la cooperación en el campo de la investigación, cualquier publicación o comunicación de información relacionada con los resultados o los conocimientos técnicos



FSGJ/007/2022

resultantes de este acuerdo marco y sus acuerdos de aplicación, por una de las partes, deberá contar, durante el plazo del contrato y en los años siguientes, con la autorización por escrito de la otra parte que dará a conocer su decisión dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la solicitud. Después de este período, en ausencia de una respuesta, se considerará que la publicación o comunicación de información ha sido aprobada.

Estas publicaciones y comunicaciones deben mencionar la contribución hecha por cada una de las partes.

Artículo 7: Propiedad Intelectual

Conocimiento previo:

Cada parte conserva la plena propiedad de todos sus conocimientos, de cualquier naturaleza, ya sea que estén o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual (patente, diseño, modelo, marca registrada, derechos de autor).

Resultados propios:

Cada parte es propietaria de los resultados obtenidos por sí misma durante el período de vigencia de este acuerdo marco y sus acuerdos de implementación, estén o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual. En este caso, cada parte decidirá de manera autónoma las medidas de valorización y protección que deben tomarse y se compromete por su propia cuenta.

Resultados comunes:

Los resultados del trabajo realizado en común son propiedad común de las partes. Se establecerá un contrato de copropiedad para determinar, en particular, los términos de protección y las condiciones de operación de los resultados.

Artículo 8: Uso de nombres y logotipos

Cada parte puede mencionar en sus comunicaciones relacionadas con esta colaboración el nombre de la otra parte y puede usar, previo acuerdo o autorización de la otra parte, el logotipo institucional de esta última.

GESTIÓN DEL ACUERDO

Artículo 9: Duración, finalización y modificación

Este Acuerdo Marco cancela y reemplaza cualquier acuerdo similar previamente firmado. Se celebra por un período de **cinco (5) años** a partir de la fecha de firma por la última parte en suscribir este acuerdo. Cualquier modificación de este acuerdo marco será objeto de una enmienda.

Este Acuerdo Marco puede renovarse por la misma duración, una vez evaluado por las partes.



FSGJ/007/2022

Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sujeto a un aviso de seis meses. En este caso, las acciones en curso se llevarán a cabo.

Artículo 10: Resolución de litigios

Este Acuerdo Marco y sus enmiendas están sujetos a las leyes y regulaciones tanto francesas como mexicanas.

En caso de litigio relacionado con la interpretación o aplicación de este Acuerdo Marco y sus modificaciones, las partes se esforzarán por llegar a un acuerdo amistoso. De no lograrse lo anterior, el litigio se presentará ante el tribunal del demandado.

Este acuerdo marco está escrito en dos idiomas, francés y español. Cada versión es auténtica.

Está firmado en cuatro (4) copias originales, dos (2) copias en cada idioma.

Por la Université Lumière Lyon 2
Nathalie Dompnier
Presidente



Firmado en Lyon, Francia,
El 21/06/2022



Por el Centro de Investigación y Docencia
Económicas A.C.
José Antonio Romero Tellaeche
Director General

Firmado en Ciudad de México, México,
El 11 de mayo de 2022

